



UNIVERSIDAD DE CHILE
INSTITUTO DE ESTUDIOS
AVANZADOS EN EDUCACIÓN **IE**

SERIE

DIÁLOGOS CONSTITUYENTES

Nº4

GÉNERO Y EDUCACIÓN EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

ALEJANDRA SEPÚLVEDA PEÑARANDA • ALEJANDRA MIZALA SALCES



APORTES PARA UN PROCESO HISTÓRICO Y PARTICIPATIVO

Chile está cerrando un proceso histórico de redacción de una nueva Constitución. Una Constitución política plantea las normas que definen el modo en que nos organizamos como sociedad para las próximas décadas. Este proceso entrega una oportunidad única para restablecer los principios rectores, reorganizar el poder y consagrar los derechos humanos fundamentales y los deberes del Estado, para que luego esos principios, derechos y deberes orienten las políticas públicas. Su discusión exige un gran nivel de participación, respondiendo así a la sentida petición de una nueva Constitución por parte de la ciudadanía en el plebiscito realizado en el año 2020. En esta nueva Carta Magna, la educación deberá tener un lugar central, estableciéndose principios rectores como no discriminación, igualdad e inclusión y, por cierto, la educación como un derecho que debe ser resguardado por el Estado.

Por ello, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, coherente con su misión, ha organizado un ciclo de conversaciones que hemos denominado “*Educación en la nueva Constitución: Conversaciones desde la evidencia*”, con el objetivo de aportar al debate constituyente desde nuestro ámbito de competencia. Es decir, buscamos entregar evidencia nacional e internacional sobre aspectos centrales en educación que debieran ser recogidos en la nueva Constitución; y, al mismo tiempo, informar a las personas y abrir espacios de participación y debate más allá de la academia, incluyendo a una ciudadanía que hoy más que nunca demanda información y participación.

Con esta serie de documentos, llamados *Diálogos Constituyentes*, hemos querido recoger los aportes de quienes han participado en este ciclo. En este último número de la serie abordamos la igualdad sustantiva y el enfoque de género en la experiencia internacional y nacional, así como su impacto en la educación y cómo las desigualdades en materia de género impactan en las elecciones de carrera de las mujeres y en el pleno desarrollo de sus potencialidades.

Este número nos encuentra en la etapa final del trabajo de la Convención, en la que el Pleno ya ha aprobado una propuesta final, sobre la cual la Comisión de Armonización debe trabajar para definir los ajustes que le den coherencia a la propuesta de nueva Constitución, y la Comisión de Normas Transitorias debe trazar el camino desde la situación actual hacia la vigencia de la nueva Constitución, de ser ésta aprobada el próximo 4 de septiembre. Esperamos que este texto sea un aporte a la discusión ciudadana.

ALEJANDRA MIZALA

Directora Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

COMO CITAR:

Mizala A., Sepúlveda A. (2022). Género y educación en la nueva Constitución (Serie Diálogos Constituyentes N°4), Santiago, Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Disponible en https://www.ie.uchile.cl/index.php?langSite=es&page=view_constituyente_ie_genero

NUEVA CONSTITUCIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN CHILE: DESDE LA EXPERIENCIA DIARIA DE LAS MUJERES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA NORMA

ALEJANDRA SEPÚLVEDA PEÑARANDA. *Presidenta ejecutiva de ComunidadMujer. Periodista de la Universidad Diego Portales, con estudios de magíster en Relaciones Internacionales de la Fundación Ortega y Gasset de Madrid y diplomada en Marketing de la Universidad Adolfo Ibáñez.*

Desde ComunidadMujer -una corporación privada sin fines de lucro que este año 2022 cumple 20 años-, creemos que los desafíos que se han planteado en este proceso constituyente deben considerar la igualdad de género como un elemento transversal y fundante. En nuestro país se está escribiendo un nuevo pacto social que debe cumplir los requisitos de ser legítimo, incluyente y sostenible. Sostenible, en el sentido de que necesitamos una nueva Constitución que se sostenga en el tiempo, por las próximas décadas, para lo cual la igualdad de género es una condición indispensable, que permitirá tener una carta fundamental completa y duradera y que recoja en su núcleo fundamental las demandas prioritarias de la ciudadanía: ver garantizados sus derechos fundamentales, su acceso a la protección social, así como una nueva Constitución que redistribuya y reorganice el poder para que las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva, en los hechos y resultados, sean atendidas y solucionadas.

I. #Somos Ciudadanas

Durante los últimos meses de 2021, la iniciativa Somos Ciudadanas de ComunidadMujer organizó cabildos de mujeres para, precisamente, conocer cuál era la experiencia directa de las mujeres y su vivencia en relación con las brechas de género y de desigualdad que enfrentan en su día a día, pero también para indagar en cómo se imaginaban una Constitución que pudiera responder y, por lo tanto, dar solución a estos temas.

Reunimos más de 500 testimonios de mujeres de todas las edades y regiones del país. Algunos de ellos fueron:

“Durante la época más dura de la pandemia, estuve con teletrabajo y mi marido tuvo que trabajar presencial un par de días a la semana. Él siempre abordó el cuidado de nuestra hija como una ‘ayuda’. Poco contribuía a las labores de crianza, nunca nos repartimos. Para mí, se sintió como una obligación. En esas situaciones es necesario contar con redes de apoyo porque la carga es mucha y siempre se la llevan las mujeres”. (Fabiola, 41 años, Región de Los Lagos).

“Yo soy profesora y creo que desde el currículum deberían estar integradas las temáticas de género, porque hay colegios que no permiten que las enseñemos. Recuerdo que una vez escuché en un segundo básico unos niños que no dejaban que sus compañeras jugaran a la pelota, porque ‘eran niñas’ ... Al no enseñarles que ello está errado, estamos perpetuando desde la infancia todos esos prejuicios, estereotipos y jerarquías. Tenemos que igualar la cancha y para eso, necesitamos partir desde el sistema educativo”. (Rayén, 40 años, Región de Antofagasta).

“Una tiene miedo de llegar a la vejez, porque si no tienes hijos o marido, nadie te cuida. En Chile la vejez es vista como algo malo, porque hay muchos problemas sociales y económicos relacionados con ella. El Estado tiene que asegurarnos acceso a condiciones dignas de vida y autonomía en nuestras decisiones”. (Eva, 56 años, Región de Antofagasta).

“Además de remunerar el trabajo doméstico y de cuidados, se debiesen incluir los beneficios que tiene cualquier otro trabajo, como salud, imposiciones, que no solamente sea un sueldo y que no signifique una brecha en otros aspectos”. (Claudia, 40 años, Región Metropolitana).

“Pienso en todos los límites que nos hemos impuesto por miedo. Hasta el día de hoy yo pienso antes de salir qué me voy a poner, tratar de no llamar la atención en la calle, no andar sola de noche, que alguien me vaya a buscar siempre... la sociedad nos lo ha impuesto, intentando evitar violencia”. (Julieta, 29 años, Región Metropolitana).

“Cuando tuve a mi segundo hijo, mi jefe me dijo: ‘¿Volverás a trabajar después de esto?’ Y para mí era obvio, ni siquiera me lo había cuestionado. Obviamente él pensaba que yo tenía que quedarme en la casa criando... Esto fue el año 99. Si lo pensamos, no fue hace tanto tiempo”. (Alejandra, 47 años, Región Metropolitana).

“Hay que promover la lectura de autoras, el estudio de científicas y el reconocimiento de figuras femeninas en la historia, porque es un mito que la mujer antes no escribía o que hay menos mujeres escritoras. Las lecturas obligatorias de los colegios deben incluir a mujeres, no necesariamente que hablen sobre perspectiva de género, pero debe haber más voces femeninas”. (María José, 27 años, Región Metropolitana).

“Necesitamos una educación sexual integral en las escuelas, que enseñe de verdad el consentimiento, el placer, que desmitifique la temática. Actualmente solo se enseña a colocar un condón, a tenerle miedo a las enfermedades de transmisión sexual, a repudiar el sexo y no tener una sexualidad consciente... tenemos que aprender a tratar nuestro cuerpo con amor”. (Gabriela, 39 años, Región Metropolitana).

Estos testimonios nos permiten reconocer en la cotidianeidad cómo las mujeres viven las brechas de género y de qué manera los roles tradicionales impuestos socialmente y las desigualdades a lo largo del ciclo vital terminan afectando de manera muy directa la dignidad, la autonomía y los proyectos de vida de las mujeres. Por ejemplo, lo que Fabiola narra es uno de los temas más relevantes que se visibilizaron en la pandemia: la desigual distribución de las labores de crianza y de cuidado de niñas y niños, lo que se vio acrecentado, además, por el hecho de que las escuelas estaban con educación remota y los jardines infantiles y salas cuna cerrados. Por otro lado, Claudia habla de la necesidad de remunerar el trabajo doméstico y de cuidado, el que debiese incluir beneficios que tiene cualquier otro trabajo en términos de protección social y de imposiciones.

En estos testimonios también aparecen temas como la educación sexual integral y la presencia de figuras femeninas en los currículos de enseñanza, por mencionar algunos otros. El punto central que he querido relevar dando a conocer estas experiencias es que éste es el momento en el que las mujeres han expuesto sus demandas, han trabajado y han luchado para que éstas se hagan presentes en la agenda política y en la nueva Constitución. Esto se viene desarrollando con mucha fuerza desde el ciclo de las movilizaciones del 2018, desde el trabajo mancomunado de organizaciones de mujeres y feministas que devino en la elección de la primera Convención Constitucional paritaria del mundo. Estos esfuerzos buscaban que el conjunto de normas que incorporen la perspectiva de género incluya a las mujeres y niñas como titulares de derechos y deberes concretos al Estado, para subsanar las desigualdades y discriminación que ellas enfrentan.

II. Conceptos

Antes de hablar sobre los mínimos que se esperan de la nueva Constitución, es necesario explicar tres conceptos que son fundamentales y que deben ser transversales en esta Constitución que se está escribiendo:

a. Perspectiva de Género: La perspectiva de género es un concepto que se instala en la Declaración de la Plataforma de Beijing, con el objetivo de proporcionar una herramienta de análisis para observar y comprender las realidades sociales en torno a las construcciones de género y, a partir de ello, diseñar e implementar políticas públicas. De este modo, cuando se consideran las experiencias y trayectorias de vida particulares de hombres y mujeres al momento de comprender esa realidad, también se pueden diseñar soluciones que sean diferenciadas. Estas buscan poder establecer lo que la ONU define como la igualdad sustantiva, que es la igualdad en la práctica, no sólo la formal. Este es un concepto muy importante que vamos a mencionar a largo de este documento.

b. Interseccionalidad: Este es un concepto que surge para llamar la atención sobre el hecho de que la experiencia de vida y la opresión histórica que han sufrido las mujeres muchas veces se ve profundizada por otras condiciones sociales y de vulnerabilidad que también se integran dentro de su propia realidad. Por ejemplo, el ser mujer afrodescendiente, el ser mujer indígena, el ser mujer pobre son interseccionalidades que sirven para reflexionar teóricamente y en la práctica cómo se van desarrollando estas construcciones de género. No podemos homogenizar tampoco la figura de la mujer, no se puede hablar de una sola mujer, sino que estamos hablando de diversidad de mujeres y de diversidad de realidades, incluyendo también las categorías de las disidencias sexo-genéricas.

c. Lenguaje inclusivo: Se refiere a cómo incluimos y visibilizamos a las mujeres en el discurso para permitir cuestionar lo masculino como un referente universal, la negación de lo femenino en el lenguaje y la ausencia de las mujeres al ser nombradas con relación al hombre.

III. Nuestros mínimos

Respecto a la nueva Constitución, ComunidadMujer entregó a los convencionales un paquete de propuestas que incluyen cuáles deberían ser, a nuestro juicio, los principios rectores para una sociedad justa e igualitaria, el deber del Estado para promover la igualdad de género y los Derechos Fundamentales con perspectiva de género. Estos son:

- **Principios rectores para una sociedad justa e igualitaria**
 - Principio de igualdad sustantiva y no discriminación.
 - Principio de corresponsabilidad social de los cuidados.
- **Deberes del Estado para promover la igualdad de género**
 - Garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en la vida política.
 - Reconocimiento del trabajo de cuidados no remunerado como actividad productiva.

• **Derechos fundamentales con perspectiva de género**

- Derecho a una vida libre de violencia.
- Derecho al trabajo remunerado y a la igualdad salarial.
- Derecho a una educación no sexista.

El principio ordenador de la arquitectura de derechos es el principio de la igualdad sustantiva y de no discriminación.

- (i) Considerar la igual dignidad de derechos y oportunidades de todas las personas independientemente de su sexo o de cualquier condición de la diversidad humana.
- (ii) La promoción de medidas afirmativas que adecúen el entorno para su consecución real y efectiva, teniendo en cuenta las diferencias biológicas, sociales y culturales que existen entre ellas.
- (iii) Prohibición de cualquier forma de discriminación. La igualdad sustantiva y la no discriminación son indivisibles.

Algunas constituciones de otros países, por ejemplo, Italia y Suecia, han ido en la línea de reconocer el principio de la igualdad sustantiva y de no discriminación (ComunidadMujer, 2021). Por ejemplo, la Constitución de Italia señala que:

Creemos que muchos de estos mínimos efectivamente van a poder estar en la nueva Constitución, porque, entre otras razones, dentro de la conformación y configuración de la Convención, hay un grupo importante de constituyentes feministas que también están trabajando por incorporar estos contenidos, más allá de la contribución que estamos haciendo las organizaciones de la sociedad civil.

Sin perjuicio de ello, el principio ordenador de los otros principios y de esta arquitectura de derechos, es el principio de la igualdad sustantiva y no discriminación que supone:

“Todos los ciudadanos tienen la misma dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción por razones de sexo, raza, lengua, religión, opiniones políticas ni circunstancias personales y sociales. Corresponde a la República suprimir los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad entre los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país”.

Figura 1
Experiencia comparada

El principio de la igualdad sustantiva y de no discriminación en otras constituciones

PAÍS	PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE NO DISCRIMINACIÓN
ITALIA 1947 (Rev. 2012)	Artículo 3: Todos los ciudadanos tienen la misma dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción por razones de sexo, raza, lengua, religión, opiniones políticas ni circunstancias personales y sociales. Corresponde a la República suprimir los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad entre los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país.
SUECIA 1974 (Rev. 2012)	Artículo 2: Las instituciones públicas promoverán la oportunidad para que todos alcancen la participación y la igualdad en la sociedad y para que los derechos del niño sean salvaguardados. Las instituciones públicas lucharán contra la discriminación de las personas por razón de género, color, origen nacional o étnico, afiliación lingüística o religiosa, discapacidad funcional, orientación sexual, edad u otra circunstancia que afecten al individuo.

Fuente: Elaboración de ComunidadMujer con base en Constitute Project y Global Gender Equality Constitutional Database

IV. Normas aprobadas en el Pleno de la Convención Constitucional

La Convención ha estado discutiendo las normas y el contenido de la nueva Constitución. A la fecha de este seminario¹, ya se han aprobado en el Pleno de la Convención algunos artículos que abordan la perspectiva de género. Estos son los articulados que van a ser propuestos a la ciudadanía:

a. Sistemas de justicia

“Artículo 9.- Fundamentación y lenguaje claro. Las sentencias deberán ser siempre fundadas y redactadas en un lenguaje claro e inclusivo. La ley podrá establecer excepciones al deber de fundamentación de las resoluciones judiciales”.

“Artículo 14.- Paridad y perspectiva de género. La función jurisdiccional se regirá por los principios de paridad y perspectiva de género. Todos los órganos y personas que intervienen en la función jurisdiccional deben garantizar la igualdad sustantiva. El Estado garantiza que los nombramientos en el Sistema Nacional de Justicia respeten el principio de paridad en todos los órganos de la jurisdicción, incluyendo la designación de las presidencias. Los tribunales, cualquiera sea su competencia, deben resolver con enfoque de género”.

El artículo 14 fue bastante polémico, porque algunos expertos jurídicos argumentaron que esta norma contravenía el principio de la igualdad jurídica. Pero ¿qué es fallar con perspectiva de género? ¿Quiere decir que de ahora en adelante todos los fallos van a favorecer a las mujeres? Esto no es así. La perspectiva de género considera como desigualdades estructurales las diferencias entre hombres y mujeres a las que aludíamos al inicio, que provocan que ellas enfrenten asimetrías en sus oportunidades, por ejemplo, de acceder al poder. Por lo tanto, lo importante es tomar en cuenta esas diferencias y esas desigualdades para poder, en definitiva, generar un sistema de justicia que sea “más justo”. Una forma de verlo de manera muy explícita es lo que ha pasado, por ejemplo, en la aplicación de justicia en los casos de violencia de género, donde muchas veces hemos visto sesgos de parte de la judicatura o, incluso, revictimización de las mujeres que han debido enfrentar diferentes situaciones que atentan contra sus derechos fundamentales.

Diversos estudios han permitido dimensionar que el trabajo doméstico representa un porcentaje muy importante del PIB ampliado del país. Sin embargo, éste no es reconocido.

b. Formas del Estado

“Artículo 11.- De la postulación y cesación a los cargos de las entidades territoriales. La elección de las y los representantes por votación popular de las entidades territoriales se efectuará asegurando la paridad de género, la probidad, la representatividad territorial, la pertenencia territorial, vecindamiento y la representación efectiva de los pueblos y naciones preexistentes al Estado”.

Esto significa que la Constitución y la ley establecerán los requisitos para la postulación y las causales de cesación de dichos cargos. La calificación y procedencia de estas causales de cesación se realizará a través de un procedimiento expedito ante la justicia electoral, en conformidad a la ley.

V. Mecanismos de democracia directa

Otra de las cuestiones interesantes tiene que ver con los mecanismos de democracia directa. Durante diciembre y enero, se reunieron firmas para la presentación de Iniciativas Populares de Norma (IPN) a la Convención Constituyente. Básicamente lo que buscaban estas iniciativas era poder recoger de una manera participativa cuáles eran las demandas ciudadanas y cómo estas podían ser presentadas

a las distintas comisiones y ser discutidas en el pleno. Entonces, primero estas Iniciativas Populares de Norma son admitidas, analizadas y votadas por las comisiones según su especificidad, para luego integrar un informe que llega al Pleno, el que vota en definitiva si pasan o no al borrador de la nueva Constitución bajo la regla de los 2/3.

Gracias a estos mecanismos de democracia directa, fueron consideradas para la admisibilidad 2.496 propuestas de Iniciativa Popular de Norma. De ese número, 78 fueron finalmente aceptadas para trámite -recordemos que había un requisito de reunir más de 15.000 firmas- y, de esta forma, poder ser discutida su admisibilidad primero en las comisiones y una vez sorteada esa instancia llegar hasta el Pleno de la Convención Constitucional. De esas Iniciativas Populares de Norma, 9 tienen un enfoque de género explícito. Estas fueron²:

¹ 9 de marzo de 2022.

² El Pleno de la Convención aprobó varias normas referidas a este punto. Ver más detalles en el anexo.

1. “Será Ley”. Reconocimiento y garantía de los Derechos Sexuales y reproductivos (38.200 firmas).
2. Una Educación feminista para Chile. Laica, pública y no sexista (19.931 firmas).
3. #IniciativaPopularFeminista por una vida libre de violencia para mujeres, niñas y disidencias sexo genéricas (19.500 firmas).
4. Los primeros mil días: por el derecho a la protección de la primera infancia, la maternidad y coparentalidad (19.107 firmas).
5. Derecho a la identidad (incluyendo características sexuales, identidades de género, expresiones de género y orientaciones sexuales (18.058 firmas).
6. IPN por el reconocimiento Constitucional al Trabajo Doméstico y de Cuidados (17.963 firmas).
7. Género y Justicia (16.827 firmas).
8. Derecho a los Cuidados (16.127 firmas).
9. Derecho a la salud sexual y reproductiva con enfoque de género, feminista, interseccional y pluralista (15.558 firmas).

Desde ComunidadMujer, junto al Núcleo Constitucional de la Universidad Alberto Hurtado, formulamos una Iniciativa de Norma, particularmente la iniciativa de Derecho a los Cuidados. Fue presentada ante la comisión de Derechos Fundamentales, comisión que recibió la mayor cantidad de IPN, hecho que se entiende muy bien cuando se analiza que este proceso constituyente nace en octubre de 2019, de un ciclo de movilizaciones que tenía como trasfondo la demanda por un Estado Social Democrático de Derecho que garantizara un sistema de protección social para la población.

La propuesta de articulado de la Iniciativa Popular de Norma sobre Derecho a los Cuidados es la siguiente:

“Toda persona tiene el derecho a cuidar, a ser cuidado y a cuidarse, debiendo el Estado otorgar un ambiente adecuado y los medios materiales y simbólicos necesarios para vivir dignamente en sociedad durante todas las etapas de la vida”.

“La ley establecerá un Sistema Nacional de Cuidados de carácter integral, universal, accesible, suficiente, interseccional y con pertinencia cultural, que articulará prestaciones y promoverá la corresponsabilidad al interior de la comunidad. Este sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado”.

Cuando hablamos de medios simbólicos básicamente nos referimos al reconocimiento de este trabajo invisible. Diversos estudios han permitido dimensionar que este representa un porcentaje muy importante del PIB ampliado del país³. Es decir, es una actividad productiva y que aporta a la economía pero que, a pesar de eso, no es reconocida, remunerada y tampoco es redistribuida. Creemos que garantizar este derecho y reconocerlo es clave para poder lograr la dignidad y la igualdad de género en Chile.

³ Según el Banco Central, el trabajo doméstico representa el 26% del PIB ampliado de Chile. Según ComunidadMujer, representaba el 22%. Ver “Cuánto Aportamos al PIB. Primer Estudio Nacional sobre el valor económico del Trabajo Doméstico y de Cuidado No Remunerado en Chile” ComunidadMujer, 2020.

UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA PARA EL PLENO DESARROLLO DE LAS MUJERES

ALEJANDRA MIZALA SALCES. Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE) y del CIAE de la Universidad de Chile. Economista de la Universidad de Chile. PhD en Economía de la Universidad de California Berkeley. Profesora titular de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

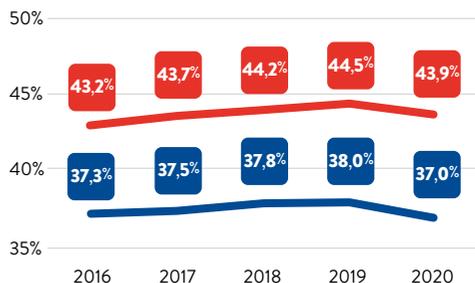
I. El derecho a la educación y las brechas de género

La Constitución vigente hoy en Chile consagra el derecho a la educación. En su artículo 19 plantea que “la educación tiene por objetivo el desarrollo de las personas a lo largo de su vida” e indica que es “deber del Estado fomentar la educación en los distintos niveles”. Sin embargo, no garantiza el derecho a la educación en igualdad de condiciones para mujeres y hombres y tampoco se pronuncia sobre los valores que deben guiar ese derecho. En este sentido, es importante destacar que la educación es un factor de reproducción de la desigualdad de género en la sociedad. Entonces es relevante que se garantice en la nueva Constitución que ese derecho sea en igualdad de condiciones para mujeres y hombres. Se podría argumentar que a nivel internacional eso ya está

establecido y que Chile ha firmado muchos acuerdos internacionales, pero políticamente es muy distinto que esté establecido en la Constitución.

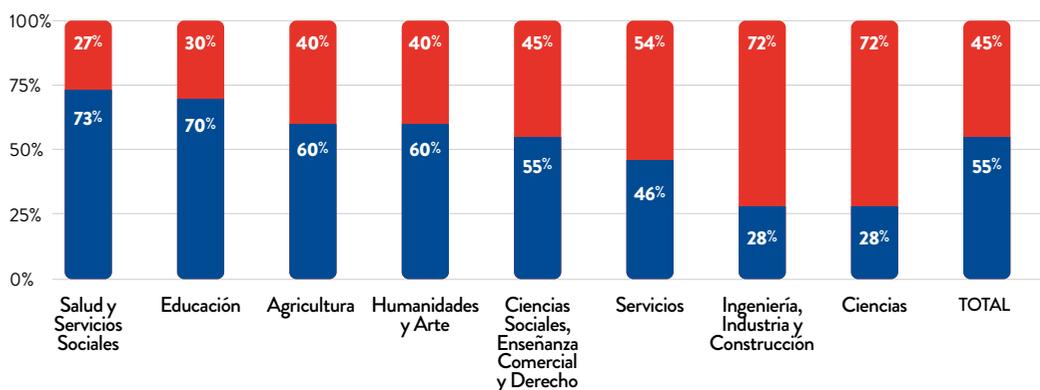
Veamos ahora cómo se manifiestan las desigualdades de género en el escenario del sistema educacional. La cobertura en educación superior (es decir, el porcentaje de personas de un rango de edad que cursan educación superior) ha aumentado sostenidamente en Chile. Actualmente hay un mayor porcentaje de mujeres matriculadas en educación superior (ver figura 2), lo que se evidencia en la matrícula de pregrado de las universidades, donde el 55% son mujeres, según datos del Sistema de Información de Educación Superior del Ministerio de Educación (ver figura 3).

Figura 2
Evolución de la cobertura neta en la educación superior³.



Fuente: SIES.

Figura 3
Porcentaje de matrícula universitaria femenina en pregrado según área OECD



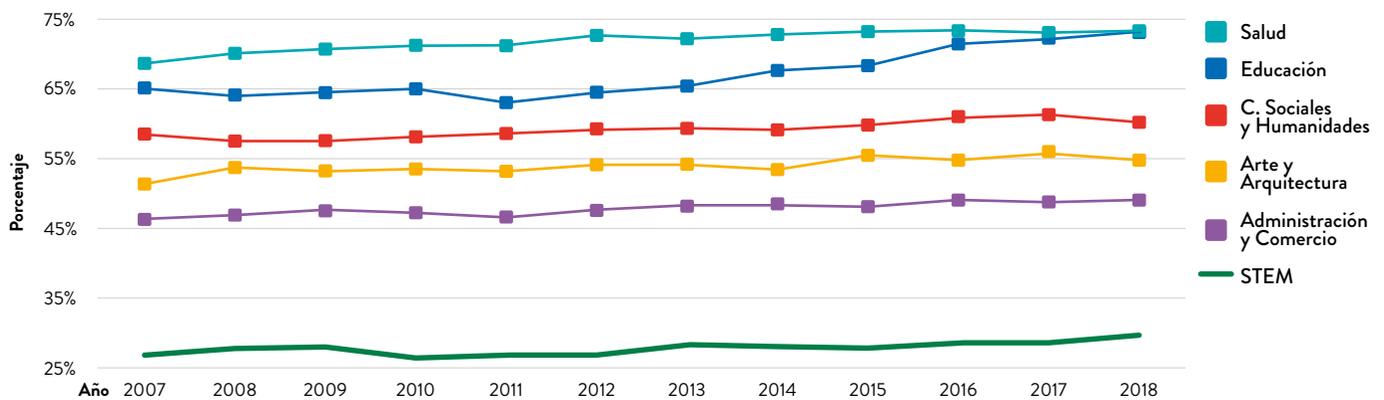
Fuente: SIES (2021).

⁴ Nota: cobertura neta % de personas entre 18 y 24 años en educación superior en relación con la población de esa edad.

Sin embargo, si se analizan las distintas áreas del conocimiento, se observa que la matrícula de pregrado es muy diferente entre hombres y mujeres. Las mujeres están fuertemente presentes en las áreas de salud y servicios sociales, educación, agricultura, humanidades y artes. En ciencias sociales, enseñanza comercial y derecho, es bastante pareja la participación de hombres y mujeres; pero en las áreas de ingeniería, industria, construcción y ciencias, la participación femenina es muy baja. Y esto no solamente ocurre el año 2020, sino que es una tendencia que se mantiene en el tiempo (ver figura 4).

Las mujeres tienen gran participación en las áreas de salud, servicios sociales, educación, humanidades y artes; y baja participación en ingeniería, industria, construcción y ciencias.

Figura 4
Porcentaje de mujeres en matrícula primer año de universidad según área



Fuente: SIES.

¿Por qué eso importa? Porque las carreras “masculinizadas”, es decir, con mayor presencia de hombres, como ingeniería, tecnología y computación, tienen salarios más altos tanto para mujeres

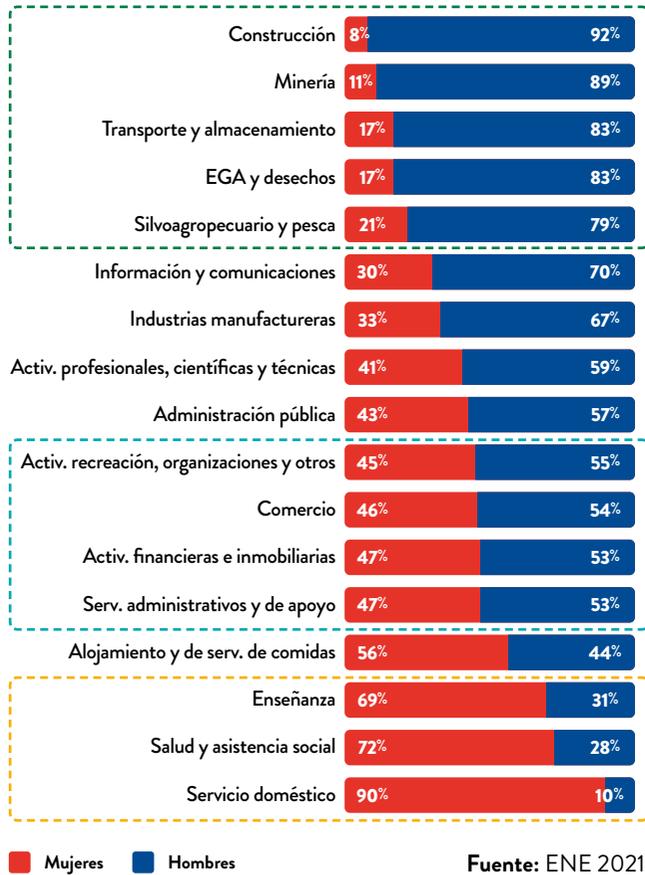
como para hombres (ver figura 5), en comparación con las carreras de áreas feminizadas, como salud y educación.

Figura 5
Ingreso esperado por sexo al primer año de egreso de carreras profesionales, según proporción por sexo de carrera escogida



Fuente: Boletín N°47, ComunidadMujer, 2020 (basado en datos Mineduc).

Figura 6
Participación por sector económico de mujeres y hombres

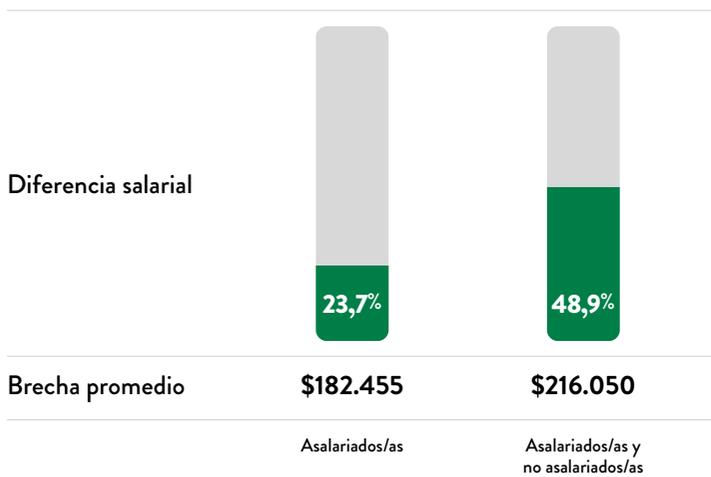


Esto también se observa en la participación de mujeres y hombres por sector económico (ver figura 6). Según datos de la Encuesta Nacional de Empleo del año 2021, esta segregación educacional por género se manifiesta en el mercado laboral. Hay sectores económicos, como construcción, minería, transporte, silvoagropecuario y pesca, en los que los porcentajes de participación de mujeres son menores a 30%. En otras áreas -como información y comunicación, industrias manufactureras, profesiones científicas y técnicas-, también hay una baja participación femenina. En las actividades de recreación, organizaciones y otros, comercio y actividades financieras, la participación está más equilibrada. Mientras que, en las áreas de enseñanza, salud y servicios domésticos, el porcentaje de mujeres es de 70% o más.

Entonces es relevante analizar cómo esta situación del mercado laboral se relaciona con la educación y con la segregación que se produce en los sistemas educativos.

Un estudio de la Universidad Católica, realizado con datos de la encuesta CASEN (PUC, 2021) muestra que, a nivel de asalariados, la brecha promedio es de 23,7% en contra de las mujeres (ver figura 7). Si se incluyen asalariados y no asalariados, la brecha en contra de las mujeres alcanza casi un 50%. Es decir, existe una diferencia muy relevante en términos de salarios.

Figura 7
Brecha salarial por sexo



Fuente: PUC (2021) en base a CASEN 2020.

II. ¿Por qué ocurre esta brecha en la elección de carreras?

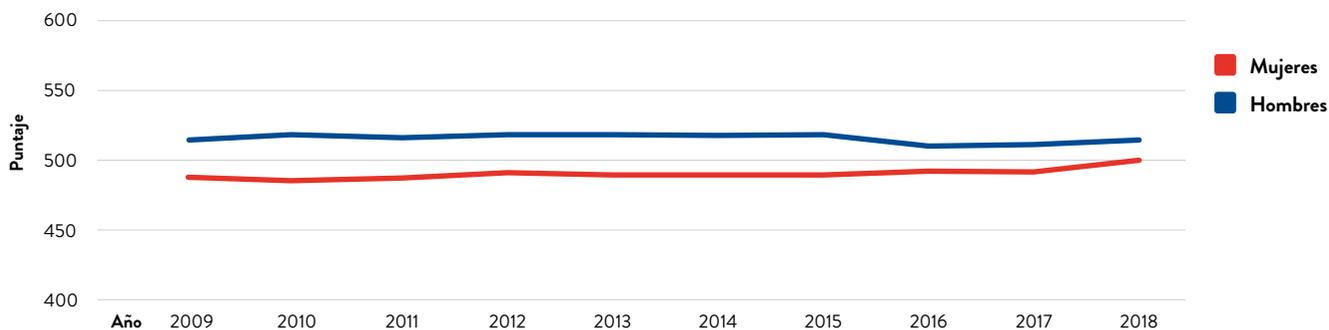
Brecha de resultados en matemáticas

Una forma de comprender por qué ocurre esta brecha en la elec-

ción de carreras es analizar qué sucede con los resultados de la Prueba de Selección Universitaria en matemáticas, donde permanentemente los hombres tienen mejores resultados que las mujeres (ver figura 8).

Figura 8

Resultados PSU de matemáticas según género



Fuente: DEMRE.

Varios estudios se han preguntado si esas diferencias son innatas, es decir, si tienen que ver con la naturaleza de ser hombre o ser mujer, o si corresponden a estereotipos de género, tanto a nivel de hogar como de las aulas y de la sociedad. Lo que se ha concluido es que hay países, como Suecia, Noruega, Singapur y varias ciudades de China, donde las mujeres tienen mejores resultados en matemáticas que los hombres o, al menos, similares a los de ellos.

También se ha analizado cuál es la relación que hay entre los resultados de las pruebas de matemáticas y lo que ocurre en las distintas sociedades. A partir de pruebas internacionales como PISA y TIMSS, una serie de estudios (Fryer y Levitt, 2010; Guiso et al, 2008, Else-Quest et al, 2010) muestran que la brecha de género en matemáticas se correlaciona con las oportunidades económicas y sociales de las mujeres. Estos estudios concluyen que en países donde hay menor participación de mujeres en el mercado laboral y en cargos de poder, la brecha de resultados en estas pruebas de matemáticas es mayor. Es decir, el desempeño de las mujeres en estas pruebas está correlacionado con los estereotipos de género y con las posibilidades que ellas tienen de participar en política, en las empresas y en el mercado laboral en general. A su vez, dichos estereotipos están relacionados con creencias y normas culturales

acerca de lo que cada género puede o debe hacer o no. Estos estereotipos son socialmente construidos y, por lo tanto, son modificables con políticas públicas adecuadas. Estereotipos de género:

Profecía autocumplida

Estos estereotipos constituyen una especie de profecía autocumplida. Por ejemplo, en el hogar padres y madres transfieren expectativas a sus hijos e hijas, a través de múltiples vías y de manera inconsciente, por ejemplo, cuando escogen juguetes o a través de las actividades que realizan con ellos y ellas.

Parte del problema es que todos y todas tenemos estereotipos de género y que éstos son inconscientes. Por ejemplo, en la prueba PISA del año 2015, se hizo una encuesta a los padres y madres sobre si creían que sus hijos o hijas iban a estudiar carreras que tuvieran que ver con ingeniería, tecnología, matemáticas o ciencia. El 50% de los padres de hijos hombres expresaban expectativas de que sus hijos estuvieran en esas carreras. Solamente el 17% de los padres y madres de hijas mujeres tenían esta expectativa para sus hijas. Este cuestionario fue aplicado para estudiantes con igual desempeño en matemáticas y ciencias; por tanto, no estaba condicionado con el rendimiento de los jóvenes.

También hay estereotipos de género a nivel escolar en las escuelas y liceos. Existen varios estudios sobre la materia para Chile, pero en esta ocasión voy a abordar tres:

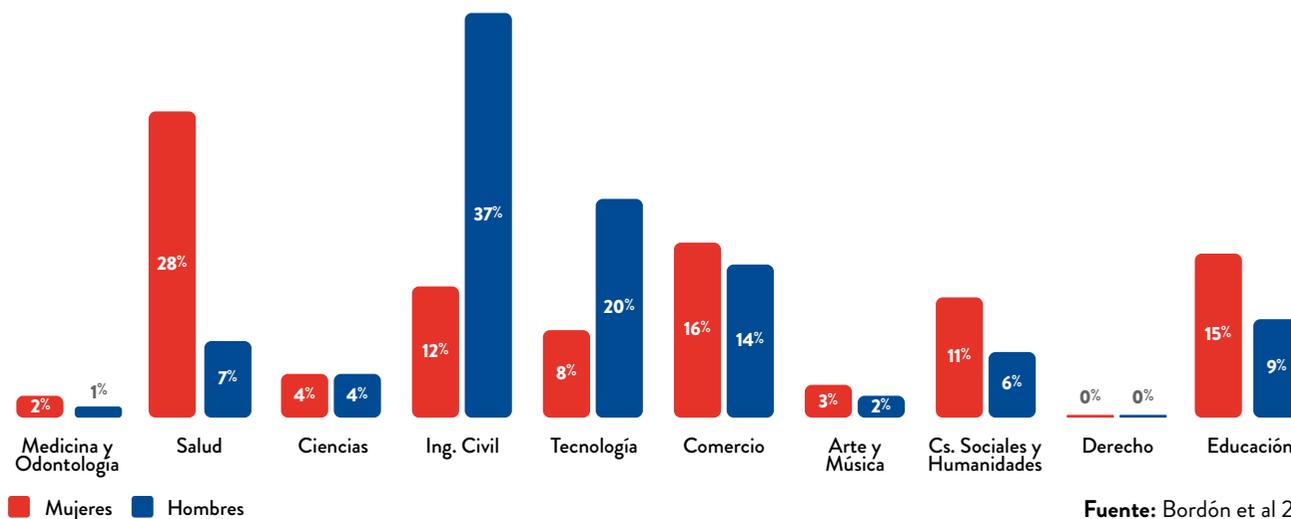
1. Sesgos en las expectativas de futuros/as docentes respecto de la capacidad de las niñas para aprender matemáticas (Mizala et al, 2015). Existe el sesgo que las niñas tienen una menor capacidad para aprender matemáticas.
2. Trato diferenciado de profesores/as respecto de niños y niñas en aulas de matemáticas (Ortega et al, 2020). Se grabó una cantidad importante de clases de matemáticas que equivalía a una muestra de aproximadamente 2000 niños y niñas, en aproximadamente 70 aulas de matemáticas. En éstas se

mostraba claramente que los profesores y las profesoras en las clases de matemáticas tendían a tener más interacción con los niños que con las niñas.

3. Efecto positivo sobre las niñas de tener una profesora de matemáticas (modelo de roles) (Paredes, 2014).

En resumen, este trato diferenciado en el hogar y en la escuela genera en las niñas una autopercepción equivocada respecto a sus propias capacidades. Por eso se habla de una profecía autocumplida: hay menores expectativas respecto de las niñas, lo que genera una autopercepción equivocada. A su vez, esta percepción errónea sobre sus habilidades lleva a las mujeres a evitar postular a carreras que son más intensivas en matemáticas.

Figura 9
Probabilidad predicha de postulación por área de un postulante promedio



Fuente: Bordón et al 2020.

En efecto, el estudio de Bordon et al (2020) calcula la probabilidad de postular a una carrera de la salud o de ingeniería para estudiantes que tienen las mismas características, es decir, que provienen de hogares con niveles socioeconómicos similares y tienen puntajes similares en las pruebas de ingreso a la universidad. La única diferencia es el género del postulante. El resultado del análisis fue que las mujeres tienen un 28% de probabilidad de postular a una carrera de la salud, como enfermería o kinesiología, mientras que los hombres solo tienen un 7% de probabilidad de postular a esas áreas. De manera contraria, en ingeniería civil la probabilidad de los hombres es de un 37% y la de las mujeres sólo un 12%. Estos porcentajes corresponden a preferencias y no a resultados académicos, pero éstas son influidas por las expectativas sociales, en las cuales juegan un rol relevante los estereotipos de género.

III. ¿Cómo se vincula esto con la nueva Constitución?

Esta nueva Constitución puede sentar las bases que permitan disminuir estas brechas, estableciendo el derecho a una educación no sexista. Un estudio de ComunidadMujer hizo un análisis comparativo de constituciones de otros países del mundo, entre otros, respecto a este tema. Las constituciones de países como Noruega y Suiza contemplan artículos que establecen explícitamente que hombres y mujeres tienen los mismos derechos (ComunidadMujer, 2021).

En el caso de Suiza explícitamente se habla respecto de la familia, la educación y el trabajo, donde la igualdad de trato debe ser garantizada tanto en la legislación como en la práctica. Noruega, por su parte, establece que niños y niñas tienen derecho a la educación, así como valores que la educación debe promover, por ejemplo, que sea no sexista e inclusiva.

¿Por qué es importante que la educación no sexista esté en la nueva Constitución?

- a. Porque la garantía constitucional permite reforzar compromisos internacionales que el país tiene, como son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Organización de las Naciones Unidas, 2015). Dentro de los 17 Objetivos de la ONU para el 2030 están la calidad de la educación y las brechas de género.
- b. La Constitución orienta las políticas públicas a través de la legislación, puesto que lo que se establece a nivel constitucional son principios rectores y derechos fundamentales.
- c. Permite transversalizar la perspectiva de género. Esto significa en la práctica, por ejemplo, que se promuevan prácticas de género inclusivas y educación sexual integral, que se estimulen vocaciones por igual en niños y niñas, se eviten sesgos en materiales y textos escolares, en mallas curriculares de pedagogía y en la acreditación de estas carreras.

Es importante mencionar que estos cambios no solo benefician a las mujeres, sino que a toda la sociedad. Cuando las sociedades funcionan en base a estereotipos, se generan pérdidas de talento, tanto de talentos femeninos en profesiones del área de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, como masculinos en áreas feminizadas.

Además, existen estudios que muestran que una mayor equidad de género tiene un impacto en la participación laboral femenina y, por lo tanto, en el crecimiento de los países y en un crecimiento más inclusivo.

¿Qué ha ocurrido a la fecha?⁵

- a. En la nueva Constitución ya están establecidos la perspectiva feminista y el enfoque de género como principios rectores.
- b. La discusión sobre educación está a nivel de Comisión de Derechos Fundamentales y a la fecha de este conversatorio (9 de marzo de 2022), aún no llega al Pleno.
- c. Se presentaron varias Iniciativas Populares de Norma en

temas de género. Con relación a la educación no sexista se presentaron dos. Una de ellas, de la Red Docente Feminista, alcanzó el número de firmas, ésta plantea una educación para Chile, laica, pública, no sexista y feminista. Su propuesta de articulado es:

“El Estado deberá resguardar el derecho a la educación para todas las personas, a lo largo de su vida, para lo que financiará un sistema de educación público, no sexista, laico y gratuito, desde la primera infancia hasta la educación superior, siendo la educación básica y media de carácter obligatorio”.

También señala que sin perjuicio de lo anterior pueden existir recintos privados en conformidad con los requisitos que estipule la ley.

En resumen, los estereotipos de género otorgan a los hombres un papel primordial en los espacios públicos y en los roles de liderazgo y relegan a las mujeres al rol de cuidado en los espacios privados. Eso queda demostrado en el tipo de profesiones mayoritariamente escogidas por hombres y mujeres.

La educación no sexista busca superar estos estereotipos, permitiendo un acceso equitativo a los puestos de trabajo y de poder, permitiendo que hombres y mujeres compartan las tareas domésticas y de cuidado (corresponsabilidad). Porque no se trata solamente de que las mujeres ahora puedan ejercer esos roles a

nivel público, sino que a nivel privado los hombres compartan las tareas domésticas y de cuidado. En este contexto es que, como se explica más arriba, se ha presentado una Iniciativa Popular de Norma sobre el Derecho a los Cuidados, que fusionada con aquella presentada en un tenor similar por un grupo de convencionales constituyentes, ya ha sido aprobada en el Pleno⁶. Con ello, se obliga al Estado a proveer los medios para garantizar que este cuidado sea digno y realizado en condiciones de igualdad y corresponsabilidad. Sin duda esto facilitará la participación laboral y el desarrollo de las mujeres.

Cuando las sociedades funcionan en base a estereotipos, se generan pérdidas de talento, tanto de talentos femeninos en profesiones del área de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, como masculinos en áreas feminizadas.

⁵ Las normas aprobadas por el Pleno y que serán propuestas a la ciudadanía incorporan el principio de igualdad sustantiva y de paridad, estableciendo que “los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para adecuar e impulsar la legislación, instituciones, marcos normativos y prestación de servicios”, con el fin de alcanzar este principio. Ver más detalles en el anexo.

⁶ El Pleno de la Convención aprobó el 11 de mayo el artículo del derecho al cuidado. Ver más detalles en el anexo.

ANEXO

Las normas aprobadas por el Pleno sobre género y paridad

El 11 de mayo el Pleno terminó de aprobar el conjunto de normas que serán propuestas a la ciudadanía en el plebiscito de salida del 4 de septiembre de 2022. En cuanto a género y paridad, algunas de estas normas son:

- **Principio de igualdad sustantiva y de paridad.** Se establece que “los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para adecuar e impulsar la legislación, instituciones, marcos normativos y prestación de servicios”, con el fin de alcanzar dicho principio. Además, señala que, con ese objetivo, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los Sistemas de Justicia, así como los órganos de la Administración del Estado y los órganos autónomos, deberán incorporar el enfoque de género en su diseño institucional y en el ejercicio de sus funciones. De igual modo, se señala que “la política fiscal y el diseño de los presupuestos públicos se adecuarán al cumplimiento de un enfoque transversal de igualdad sustantiva de género en las políticas públicas”.

- **Igualdad sustantiva.** Se señala que “la Constitución asegura a todas las personas la igualdad sustantiva, en tanto garantía de igualdad de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con pleno respeto a la diversidad, la inclusión social y la integración de los grupos oprimidos e históricamente excluidos”. De igual modo, se afirma que “la Constitución asegura la igualdad sustantiva de género, obligándose a garantizar el mismo trato y condiciones para las mujeres, niñas y diversidades y disidencias sexogenéricas ante todos los órganos estatales y espacios de organización de la sociedad civil”.

- **Derecho a la educación.** En el articulado sobre el derecho a la educación, se estipula que, además de regirse por los principios de cooperación, no discriminación, inclusión, justicia, participación, solidaridad, interculturalidad, enfoque de género y pluralismo, ésta tendrá un carácter no sexista y se desarrollará de forma contextualizada, considerando la pertinencia territorial, cultural y lingüística.

- **Derecho al cuidado.** Se afirma que “todas las personas tienen derecho a cuidar, a ser cuidadas y a cuidarse desde el nacimiento hasta la muerte” y se establece que “el Estado se obliga a proveer los medios para garantizar que este cuidado sea digno y realizado en condiciones de igualdad y corresponsabilidad”.

El Estado garantizará este derecho a través de un Sistema Integral de Cuidados y otras normativas y políticas públicas que incorporen el enfoque de derechos humanos, de género y la

promoción de la autonomía personal. El Sistema tendrá un carácter estatal, paritario, solidario, universal, con pertinencia cultural y perspectiva de género e interseccionalidad. Su financiamiento será progresivo, suficiente y permanente.

De igual modo, se aprobó el reconocimiento de los trabajos domésticos y de cuidados como una actividad económica y como “trabajos socialmente necesarios e indispensables para la sostenibilidad de la vida y el desarrollo de la sociedad”. Se manda al Estado para que promueva la corresponsabilidad social y de género e implementar mecanismos para la redistribución de dicho trabajo.

- **Derechos sexuales y reproductivos.** Se señala que “todas las personas son titulares de derechos sexuales y derechos reproductivos. Estos comprenden, entre otros, el derecho a decidir de forma libre, autónoma e informada sobre el propio cuerpo, sobre el ejercicio de la sexualidad, la reproducción, el placer y la anticoncepción”. Además, se señala que el “Estado garantiza el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos sin discriminación, con enfoque de género, inclusión y pertinencia cultural, así como el acceso a la información, educación, salud, y a los servicios y prestaciones requeridos para ello, asegurando a todas las mujeres y personas con capacidad de gestar, las condiciones para un embarazo, una interrupción voluntaria del embarazo, parto y maternidad voluntarios y protegidos. Asimismo, garantiza su ejercicio libre de violencias y de interferencias por parte de terceros, ya sean individuos o instituciones”.

- **Educación sexual integral.** Se señala que todas las personas tienen derecho a recibir una Educación Sexual Integral, que promueva el disfrute pleno y libre de la sexualidad; la responsabilidad sexo-afectiva; la autonomía, el autocuidado y el consentimiento; el reconocimiento de las diversas identidades y expresiones del género y la sexualidad; que erradique los estereotipos de género y prevenga la violencia de género y sexual.

- **Derecho a una vida libre de violencia de género.** El Estado garantiza y promueve el derecho de las mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexogenéricas a una vida libre de violencia de género en todas sus manifestaciones, tanto en el ámbito público como privado, sea que provenga de particulares, instituciones o agentes del Estado.

Para más detalles sobre esta y otras normas, consulte:

<https://www.chileconvencion.cl/normas-aprobadas-pleno/>



El Instituto de Estudios Avanzados en Educación es un instituto interdisciplinario de la Universidad de Chile, que, mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.



Vea el conversatorio completo acá.



Vea la cápsula animada sobre género y educación.



www.ie.uchile.cl



[@IEducacionUCH](https://www.facebook.com/IEducacionUCH)



[@IEducacionUCH](https://twitter.com/IEducacionUCH)



[IEducacionUchile](https://www.instagram.com/IEducacionUchile)



www.youtube.com/c/IEUchile